SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0407/2018
BITÁCORA: 21/BL-0579/01/18
Puebla, Puebla, 30 de Enero de 2018

JOSÉ ROSARIO JUVENAL CERÓN GÓMEZ
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Enero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	Chignahuapan	4.5098	2.7538

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada
ITRF92	Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada
WGS84	Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	593644.79	2200344.72
Área a plantar 1	2	593663	2200364
Área a plantar 1	3	593656	2200375
Área a plantar 1	4	593665	2200391

Área a plantar 1	5	593686	2200392
Área a plantar 1	6	593714	2200392
Área a plantar 1	7	593730	2200403
Área a plantar 1	8	593728	2200413
Área a plantar 1	9	593718	2200424
Área a plantar 1	10	593710	2200433
Área a plantar 1	11	593734	2200457
Área a plantar 1	12	593747	2200443
Área a plantar 1	13	593766	2200456
Área a plantar 1	14	593781	2200467
Área a plantar 1	15	593768	2200486
Área a plantar 1	16	593750	2200477
Área a plantar 1	17	593730	2200483
Área a plantar 1	18	593713	2200493
Área a plantar 1	19	593692	2200501
Área a plantar 1	20	593679	2200504
Área a plantar 1	21	593664	2200498
Área a plantar 1	22	593661	2200479
Área a plantar 1	23	593655	2200469
Área a plantar 1	24	593638	2200473
Área a plantar 1	25	593625	2200488
Área a plantar 1	26	593612	2200468
Área a plantar 1	27	593592	2200447
Área a plantar 1	28	593569.6	2200436.23
Área a plantar 1	29	593546.45	2200464.42
Área a plantar 1	30	593560	2200488
Área a plantar 1	31	593594	2200482
Área a plantar 1	32	593579	2200509
Área a plantar 1	33	593589	2200524
Área a plantar 1	34	593600	2200545
Área a plantar 1	35	593612	2200571
Área a plantar 1	36	593612.63	2200589.11
Área a plantar 1	37	593627.81	2200607.32
Área a plantar 1	38	593650	2200598
Área a plantar 1	39	593669	2200605
Área a plantar 1	40	593683.81	2200617.84
Área a plantar 1	41	593810.174	2200462.591
Área a plantar 1	42	593747.787	2200406.979

Área a plantar 1	43	593681.627	2200347.096
Área a plantar 1	44	593659.288	2200327.034

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	593619	2200439
Área a plantar 2	2	593644	2200438
Área a plantar 2	3	593654	2200422
Área a plantar 2	4	593660	2200399
Área a plantar 2	5	593637	2200391
Área a plantar 2	6	593609.9	2200387.21
Área a plantar 2	7	593600.49	2200398.64
Área a plantar 2	8	593609	2200430

PREDIO: Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	1	593661.088	2200645.747
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	2	593810.174	2200462.591
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	3	593747.787	2200406.979
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	4	593681.627	2200347.096
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	5	593659.288	2200327.034
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	6	593527.878	2200487.021
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	7	593655.564	2200640.941

III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4.5098 ha
Superficie a plantar: 2.7538 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.7538 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	*Pinus patula*	Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	2.7538

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2033	2.7538	60.00	165.23
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2043	2.7538	85.00	234.07

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

399.301

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

399.301

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2053	2.7538	415.00	1,142.83

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

1,142.827

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,142.827

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ELISEO PAZ MARTINEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 82 Z-Z P1/2 del Ejido Cruz Colorada	**F-21-053-CRU-078/18**

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaria para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,

el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a JOSE ROSARIO JUVENAL CERON GOMEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Articulos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (18/18 PFC-A)

LMCOP/LSC/B'KVM